

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*F. Escobar h.*

NUMERO CINCUENTA.-En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Ante mí, [REDACTED] Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Ingeniero FRANCISCO ESCOBAR THOMPSON, quien firma "F. Escobar h.", de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco, con cédula de Identidad Personal número [REDACTED] quien actúa como Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACION PROFESIONAL, Institución de Derecho Público de este domicilio, que en adelante se denominará INSAFORP; y por otra parte, el Licenciado ROBERTO ORTIZ AVALOS, que firma [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco, con Cédula de Identidad Personal número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Entidad Autónoma de Derecho Público, de este domi-



T.R. 255059

CUARENTA CENTAVOS

CUARENTA Y SEIS

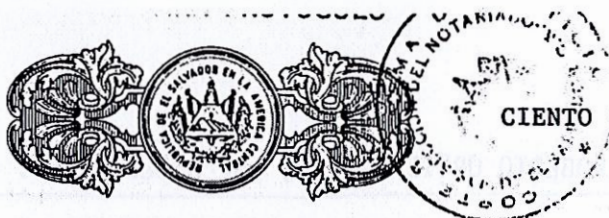
Nº 225431

1 cilio, que en el curso de este instrumento se denominará El ISSS, y me DICEN: Que  
2 por medio de este instrumento celebran un Contrato de Prestación de Servicios de  
3 Recaudación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis literal  
4 c), cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, de la LEY DE FORMACION PRO-  
5 FESIONAL, Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cuatro de fecha dos  
6 de Junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número  
7 ciento cuarenta y tres, Tomo número trescientos veinte, de fecha veintinueve de -  
8 Julio de ese mismo año; contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -  
9 I. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto regular lo referente al servi--  
10 cio de recaudación de cotizaciones que el ISSS le proporcionará al INSAFORP. II.  
11 SISTEMA DE RECAUDACION: El ISSS, para la recaudación de las cotizaciones que los  
12 patronos están obligados a enterar al INSAFORP, aplicará los sistemas que tenga  
13 en vigencia actualmente o a futuro para recolectar sus propias cotizaciones al -  
14 Régimen de Salud. III. PERCEPCION Y TRASLADO DE FONDOS: Las cotizaciones a favor  
15 del INSAFORP, serán depositadas por las instituciones financieras en las cuentas  
16 de ahorro que el ISSS tiene aperturadas en cada una de ellas para efectos de re-  
17 caudación, y en un plazo máximo de sesenta días calendario el ISSS le transferirá  
18 o le entregará cheque por la suma correspondiente a dicha institución, deduciendo  
19 las comisiones pactadas más adelante. El INSAFORP podrá solicitar al ISSS antici-  
20 pos de fondos, cuyo monto y fecha será determinado de común acuerdo entre las --  
21 partes, y de conformidad a la disponibilidad de fondos y a la información sobre  
22 lo recaudado. IV. INFORMES: Mensualmente el ISSS, le entregará al INSAFORP un in-  
23 forme de liquidación, en donde se detallarán los montos percibidos en cada insti-  
24 tución financiera y los correspondientes descuentos en concepto de comisiones. --

1 V. ADMINISTRACION DE LA CARTERA DE MORA: El ISSS tendrá bajo su responsabilidad  
2 el manejo de la cartera de patronos que caigan en situación de morosidad en el -  
3 pago de las cotizaciones del INSAFORP, lo cual comprenderá: el control contable;  
4 aplicación de multas, recargos e intereses en igual forma que lo establecido pa-  
5 ra las cotizaciones del ISSS; archivo y manejo de expedientes, y gestión de co--  
6 bro correspondiente. Por este concepto el INSAFORP, reconocerá el pago de comi--  
7 siones adicionales sobre las sumas así recuperadas. Para efecto de reclamación -  
8 judicial de cotizaciones, el INSAFORP nombrará un Apoderado para que lo represen-  
9 te en juicio. En caso de prescripción de las acciones judiciales, el ISSS no res-  
10 ponderá ante el INSAFORP. Cuando el patrono alegare tener derecho a devolución -  
11 de cotizaciones pagadas en exceso o indebidas, deberá formalizar su reclamación  
12 a INSAFORP, y en tal caso, éste podrá pedirle al ISSS la información que fuere -  
13 necesaria. VI. COMISIONES: El INSAFORP se compromete a cancelar dos tipos de co-  
14 misiones: a) Por el servicio de recaudación de cotizaciones el dos por ciento de  
15 las sumas recolectadas mensualmente; y b) Por la administración de las cuentas -  
16 en mora, el cinco por ciento de los montos mensuales recuperados. Ambas comisio-  
17 nes serán deducidas del monto mensual transferido o entregado al INSAFORP por --  
18 parte del ISSS. Ambos porcentajes serán revisados y ajustados cuando se elevaren  
19 los costos de administración u otras causas justificadas. VII. PLAZO: El plazo -  
20 del presente contrato es por tiempo indeterminado, mientras el INSAFORP no tenga  
21 establecido su propio sistema de recaudación. En todo caso, el INSAFORP deberá -  
22 de comunicar al ISSS, al menos con tres meses de anticipación, la terminación de  
23 este contrato de prestación de servicios. Por su parte, el ISSS podrá dar por --  
24 terminado este contrato si el INSAFORP se negare a convenir el ajuste de los por-



T.R. 255060



CUARENTA CENTAVOS

Nº 225432

1 centajes de comisión por los motivos previstos, debiendo comunicárselo a éste con  
2 dos meses de anticipación. VIII. CONDICIONES GENERALES: a) El porcentaje de comi-  
3 sión podrá ser sujeto de revisiones y ajustes cada seis meses; b) El INSAFORP --  
4 cuando lo considere conveniente podrá efectuar análisis o auditoría del proceso -  
5 de recaudación de cotizaciones y de administración de la cartera de cuentas en -  
6 mora; c) El ISSS no se compromete a recaudar cotizaciones de patronos que no es-  
7 tén sujetos a su Régimen General de Salud. Así se expresaron los comparecientes  
8 a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y yo el suscrito No-  
9 tario doy fe: 1) De que es legítima y suficiente la personería con que comparece  
10 el Ingeniero FRANCISCO ESCOBAR THOMPSON, por haber tenido a la vista: a) La Ley  
11 de Formación Profesional, contenida en el Decreto Legislativo número quinientos  
12 cincuenta y cuatro de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y tres, publi-  
13 cado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo trescientos veinte  
14 del veintinueve de Julio de ese mismo año, en el que consta la creación del Insti-  
15 tuto Salvadoreño de Formación Profesional, Institución de Derecho Público, de es-  
16 te domicilio, el que tiene como objeto satisfacer las necesidades de recursos hu-  
17 manos calificados que requiere el desarrollo económico y social del país; así co-  
18 mo que la dirección y administración de dicha Institución corresponde al Consejo  
19 Directivo, cuyo Presidente y Vicepresidente se elegirán entre los representantes  
20 del sector empleador, y que el Presidente de dicho Consejo es el representante le-  
21 gal del INSAFORP; y b) El acuerdo número dos de fecha veinte de Mayo de mil nove-  
22 cientos noventa y cuatro del Consejo Directivo del INSAFORP, donde se nombró co-  
23 mo Presidente del mismo al Ingeniero Francisco Escobar Thompson por un período -  
24 de tres años; y 2) De que también es legítima y suficiente la personería con que

comparece el Licenciado ROBERTO ORTIZ AVALOS, por haber visto: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y -- tres, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo número ciento sesenta y uno, del once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta respectivamente: el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público, que realizará los fines de Seguridad Social que dicha Ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General del Instituto; y que corresponde a dicho funcionario la representación administrativa judicial y extrajudicial del Instituto; y b) Certificación extendida en esta ciudad, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y tres, por el doctor [REDACTED] [REDACTED] Secretario Particular de la Presidencia de la República, - de la que consta que a folios ciento ochenta y dos del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, y de conformidad al Acuerdo de Nombramiento número doscientos veintiséis emitido por el señor Presidente de la República con fecha treinta de Abril del año recién pasado, por el que fue - nombrado Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Licenciado Roberto Ortíz Avalos, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos noventa y tres, se procedió con fecha treinta de Abril de ese mismo año, a tomar la protesta constitucional como Director General del Instituto Salvadoreño del - Seguro Social al expresado Licenciado Ortíz Avalos.- Y leído que les hube todo -



T.R. 255061



CIENTO CUARENTA Y OCHO

Nº 225433

CUARENTA CENTAVOS

1 lo escrito, íntegramente, en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos.

2 DOY FE.-Enmendados:-INSAFORP.-empleador,-Vale.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

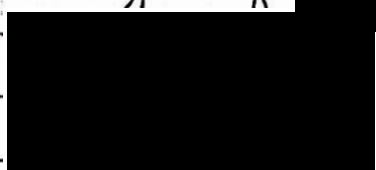
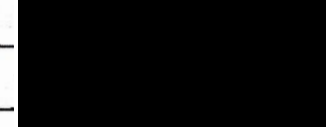
20

21

22

23

24



Handwritten mark resembling a 'Y' or '4' on line 9.

Handwritten mark resembling a 'H' at the bottom center of the page.